



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 621 -2018-MDB

Bellavista, **12 5 SEP 2018**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Informe N° 703-2018-MDB/GAF-SGP del 27 de agosto del 2018 remitido por la Sub Gerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 3° que su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el mencionado dispositivo legal tipifica en su artículo 16° las causas de extinción del contrato de trabajo, entre las cuales se encuentra el de la jubilación, asimismo precisa en el tercer párrafo del artículo 21° que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla 70 años de edad;

Que, con Informe N° 185-2018-MDB/GAJ del 05 de setiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se cese por causal de Límite de Edad, a partir del 25 de setiembre del 2018, al Obrero Permanente don Aurelio Vargas Ortiz, que labora en la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, con documento de visto, la Sub Gerencia de Personal, comunica que el Obrero Permanente señor Aurelio Vargas Ortiz, quien labora en la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, cumple 70 años de edad el 25 de setiembre del 2018;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:





Artículo Primero.- CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del 25 de setiembre del 2018, a don **AURELIO VARGAS ORTIZ**, servidor obrero permanente de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa e la presente Resolución



Artículo Segundo.- EXPRESAR a don **AURELIO VARGAS ORTIZ**, el reconocimiento y gratitud a nombre del distrito de Bellavista, por los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a la corporación edil.

Artículo Tercero.- ENCARGASE a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal efectué la liquidación y pago de los beneficios sociales a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
 LISSETHY PILÓN OLIVERA
 Secretaria General (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
 ISABEL PEÑA MENDEZ
 ALCALDESA

